

SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS:

BLANCA IRENE CORDERO HERNANDEZ , en mi calidad de cónyuge sobreviviente del arquitecto JORGE HERNAN PATRICIO MAURA RUIZ, GERENTE GENERAL y accionista de la Compañía COMERCIO E INVERSIONES COMINVER S.A., a usted atentamente digo:

Que, con fecha 14 de Noviembre del 2.008, se ha procedido a registrar y hacer constar la TRANSMISION DE 990 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, del que fuera propietario y en vida llamó JORGE HERNAN PATRICIO MAURA RUIZ, de nacionalidad ecuatoriana, con número de cédula de ciudadanía 0905928008, a favor de

HEREDEROS:

- 1.- HERNAN DAVID MAURA CORDERO, de nacionalidad ecuatoriana con cédula de ciudadanía: 091652584-3
- 2.- IRENE SOFIA MAURA CORDERO, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía: 091652585-0;
- 3.- PRISCILLA STEPANIE MAURA CORDERO, de nacionalidad ecuatoriana con cédula de ciudadanía: 0920174653

CONYUGE SOBREVIVIENTE:

- 4.- BLANCA IRENE CORDERO HERNANDEZ, de nacionalidad ecuatoriana con cédula de ciudadanía: 090623081-8.

Todo esto según consta de la escritura pública de POSESION EFECTIVA, otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, doctor SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO, de fecha 14 de Noviembre del 2.008, cuya copia, estoy acompañando; así como también de la Copia de la Inscripción de Matrimonio de fecha 5 de Julio de 1.985.

EXPEDIENTE: No. 43752

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Por la Compañía COMERCIO E INVERSIONES COMINVER S.A..

Blanca Cordero de Maura
BLANCA IRENE CORDERO HERNANDEZ
C.C. 090623081-8

O.K.
lu
18 NOV. 2008

2008 NOV 18 PM 11: 27

SECRETARIA DE COMPAÑIAS
SECRETARIA DE COMPAÑIAS
SECRETARIA DE COMPAÑIAS



**ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE BIENES DEL CAUSANTE
SEÑOR ARQUITECTO JORGE HERNAN PATRICIO MAURA RUIZ**

Ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy catorce de Noviembre del año dos mil ocho, ante mi, doctor SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO, Notario Titular Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, y en atención a la petición formulada por la señora BLANCA IRENE CORDERO HERNANDEZ, por los derechos que representa en calidad de Apoderada Especial de sus hijos: HERNAN DAVID MAURA CORDERO E IRENE SOFIA MAURA CORDERO, tal como lo acredita con el poder que adjunta como documento habilitante; y en representación de su hija menor de edad PRISCILLA STEPANIE MAURA CORDERO, solicitándome se le proceda a receptor la declaración juramentada tendiente a obtener la posesión efectiva pro indiviso sin perjuicio de terceros de los bienes del causante, en especial de las NOVECIENTAS NOVENTA (990) ACCIONES, ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, en el Capital Social de la Compañía COMERCIO E INVERSIONES COMINVER S.A. IMPOCESA.; para lo cual me presenta el siguiente instrumento: inscripción de defunción del causante señor ARQUITECTO JORGE HERNAN PATRICIO MAURA RUIZ. Al efecto, y en ejercicio de la fe pública de la que me hallo investido, y de conformidad a la facultad prevista en el numeral doce del artículo siete de la Ley Notarial, incorporado por la Ley Reformatoria por la Ley expedida el cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y seis y promulgada en el Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de Noviembre del mismo año, procede a receptor la declaración juramentada de la compareciente: señora: BLANCA IRENE CORDERO HERNANDEZ, por los derechos que representa en calidad de Apoderada Especial de sus hijos HERNAN DAVID MAURA CORDERO E IRENE SOFIA MAURA CORDERO, tal como lo acredita con el Poder Especial que adjunta como documento habilitante; y, en representación de su hija menor de edad PRISCILLA STEPANIE MAURA CORDERO, a quien de conocerla doy fe; y, al efecto, instruida por mi, sobre la responsabilidad que tiene que decir la verdad, con juramento declara: a) Que el señor ARQUITECTO JORGE HERNAN PATRICIO MAURA RUIZ fue padre de HERNAN DAVID MAURA CORDERO; IRENE SOFIA MAURA CORDERO y de la menor de edad PRISCILLA STEPANIE MAURA CORDERO, tal como lo acredita con las partidas de nacimiento que se adjuntan como documento habilitante, quien falleció



en la ciudad de la HABANA, República de CUBA, el día veintiséis de Septiembre del año dos mil ocho. B) Que lo afirmado se ratifica con la partida de defunción, otorgada por el Ministerio de Justicia, Registro de Estado Civil SECCION DEFUNCIONES debidamente certificada por el encargado del registro y apostillada por el consulado del Ecuador en la Habana-Cuba, por la señora Patricia Muñoz Guayasamín, Canciller Mayor encargada de las funciones consulares, debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación del Ecuador, incorporada a esta acta, por lo que cumple con los requisitos previstos en la referida norma legal antes citada. Queda concedida la POSESION EFECTIVA PROINDIVISO SIN PERJUICIO DE TERCEROS DE LAS NOVECIENTAS NOVENTA (990) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA COMERCIO E INVERSIONES COMINVER S.A. IMPOCESA, que fueran de propiedad del que en vida llamo SEÑOR ARQUITECTO JORGE HERNAN PATRICIO MAURA RUIZ, a favor de sus hijos: HERNAN DAVID MAURA CORDERO E IRENE SOFIA MAURA CORDERO y la menor de edad PRISCILA STEPANIE MAURA CORDERO. El original de esta diligencia, se incorpora al libro de posesiones efectivas de esta Notaría, extendiendo tres copias certificadas de la misma, para constancia, suscribe la presente Acta Notarial, la compareciente en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

Por los derechos que representa de sus hijos HERNAN DAVID MAURA CORDERO, IRENE SOFIA MAURA CORDERO y la menor de edad PRISCILLA STEPANIE MAURA CORDERO

Blanca Irene Cordero de Maura

BLANCA IRENE CORDERO HERNANDEZ

C.C. 090623081-8



PETICION PARA POSESION EFECTIVA DE BIENES

SEÑOR NOTARIO:

Yo, **BLANCA IRENE CORDERO HERNANDEZ**, por los derechos que represento en calidad de Apoderada Especial de mis hijos **HERNAN DAVID MAURA CORDERO** E **IRENE SOFIA MAURA CORDERO**, y en representación de mi hija menor de edad **PRISCILLA STEPANIE MAURA CORDERO**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, ante usted, con el debido respeto comparezco, expongo y solicito:

Uno.- Mis nombres y apellidos son: **BLANCA IRENE CORDERO HERNANDEZ**, en representación de mis hijos **HERNAN DAVID MAURA CORDERO** E **IRENE SOFIA MAURA CORDERO**, y, la menor de edad **PRISCILLA STEPANIE MAURA CORDERO**.

Dos. El recordado padre de mis hijos, esto es, el señor **ARQUITECTO JORGE HERNAN PATRICIO MAURA RUIZ**, falleció en la ciudad de la **HABANA**, República de **CUBA**, el día veintiséis de Septiembre del año dos mil ocho, conforme consta de la partida de defunción, otorgada por el Ministerio de Justicia, Registro de Estado Civil SECCION DEFUNCIONES debidamente certificada por el encargado del registro y apostillada por el Consulado del Ecuador en la Habana-Cuba, por la señora Patricia Muñoz Guayasamín, Canciller Mayor encargada de las funciones consulares, debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Civil Identificación y Cedulación del Ecuador, que adjunto a esta petición como documento habilitante.

TRES.- El recordado padre de mis hijos, esto, es, el señor **ARQUITECTO JORGE HERNAN PATRICIO MAURA RUIZ**, fue propietario de **NOVECIENTAS NOVENTA (990)** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, en el Capital Social de la Compañía **COMERCIO E INVERSIONES COMINVER S.A.**.



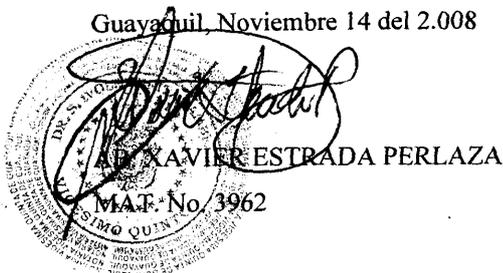
CUARTO.- Es mi deseo, en representación de mis hijos HERNAN DAVID MAURA CORDERO E IRENE SOFIA MAURA CORDERO, y, de la menor de edad PRISCILLA STEPANIE MAURA CORDERO, obtener la Posesión Efectiva, pro indiviso, sin perjuicio de terceros, de las NOVECIENTAS NOVENTA (990) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América en el Capital Social de la Compañía COMERCIO E INVERSIONES COMINVER S.A.; dejadas por su padre, quien falleció ab - intestado.

QUINTO. A tal efecto, y para cumplir con lo dispuesto en el Artículo siete de la Ley Reformativa de la Ley Notarial, el numeral 12, agregado con el artículo 18 publicado en el suplemento del Registro Oficial número 64, del 8 de Noviembre de 1.996, solicito a usted lo siguiente:

- a) Que se sirva receptor mi declaración juramentada sobre la calidad de Herederos de mis hijos HERNAN DAVID MAURA CORDERO E IRENE SOFIA MAURA CORDERO, y la menor de edad PRISCILLA STEPANIE MAURA CORDERO de quien en vida fue, el señor ARQUITECTO JORGE HERNAN PATRICIO MAURA RUIZ.

- b) Que una vez hecho, se sirva levantar el acta correspondiente, por la cual se les concederá la posesión efectiva de las NOVECIENTAS NOVENTA (990) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, en el Capital Social de la Compañía COMERCIO E INVERSIONES COMINVER S.A., pro indiviso y sin perjuicio de terceros, dejados por su recordado padre.

Guayaquil, Noviembre 14 del 2.008



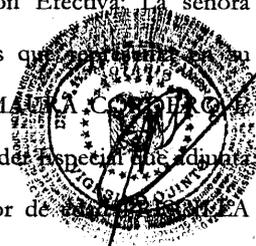
Rosal Leonor Guzmán, Abg.
MATRICULA PROFESIONAL 4024
COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS

The image shows a handwritten signature of Rosal Leonor Guzmán, Abg. Below the signature is a rectangular stamp with the text 'MATRICULA PROFESIONAL 4024' and 'COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS'.

**DECLARACION JURAMENTADA DE
POSESION EFECTIVA QUE REALIZA
LA SEÑORA BLANCA IRENE
CORDERO HERNANDEZ, POR LOS
DERECHOS QUE REPRESENTA DE
SUS HIJOS: HERNAN DAVID MAURA
CORDERO, IRENE SOFIA MAURA
CORDERO Y DE LA MENOR DE EDAD
PRISCILA STEPANIE MAURA
CORDERO.-----
CUANTIA: Indeterminada.-----**



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, hoy catorce de noviembre de dos mil ocho, ante mí, DOCTOR SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO, Notario Titular Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparece: La señora BLANCA IRENE CORDERO HERNANDEZ, quien declara ser ecuatoriana, ejecutiva, de estado civil viuda, por los derechos que representa en calidad de Apoderada Especial de sus hijos: HERNAN DAVID MAURA CORDERO E IRENE SOFIA MAURA CORDERO, tal como lo acredita con el Poder que adjunta como documento habilitante; y, en representación de su hija menor de edad PRISCILA STEPANIE MAURA CORDERO. La Compareciente es mayor de es mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar a quien de conocerla doy fe. Bien instruida en el objeto y resultado de esta escritura, a la que procede con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras a su digno cargo, sirvase incorporar una de Declaración Juramentada de Posesión Efectiva al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Interviene al otorgamiento de la presente escritura pública de Declaración Juramentada de Posesión Efectiva: La señora BLANCA IRENE CORDERO HERNANDEZ, por los derechos que representa en su calidad de Apoderada Especial de sus hijos: HERNAN DAVID MAURA CORDERO, IRENE SOFIA MAURA CORDERO, tal como lo acredita con el Poder Especial que adjunta como documento habilitante; y, en representación de su hija menor de edad PRISCILA STEPANIE MAURA CORDERO.



STEPANIE MAURA CORDERO, a quienes para los efectos de este instrumento se los denominarà los HEREDEROS. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno) La señora BLANCA IRENE CORDERO HERNANDEZ, por los derechos que representa en calidad de Apoderada Especial de sus hijos HERNAN DAVID MAURA CORDERO E IRENE SOFIA MAURA CORDERO, tal como lo acredita con el Poder Especial que adjunta como documento habilitante; y, en representación de su hija menor de edad PRISCILLA STEPANIE MAURA CORDERO, declara que su marido que en vida llamo JORGE HERNAN PATRICIO MAURA RUIZ, fallaciò en la ciudad de la HABANA, Repùblica de CUBA, el dia veintiséis de Septiembre del año dos mil ocho, conforme consta de la partida de defunciòn, otorgada por el Ministerio de Justicia, Registro de Estado Civil SECCION DEFUNCIONES, debidamente certificada por el encargado del Registro y apostillada por el Consulado del Ecuador en la Habana-Cuba, por la señora Patricia Muñoz Guayasamín, Canciller Mayor encargada de las funciones consulares debidamente inscrita en la Direcciòn General del Registro Civil, Identificaciòn y Cedulaciòn del Ecuador, que adjunto a esta escritura como documento habilitante. Dos) La señora BLANCA IRENE CORDERO HERNANDEZ, por los derechos que representa en calidad de Apoderada Especial de sus hijos HERNAN DAVID MAURA CORDERO E IRENE SOFIA MAURA CORDERO, tal como lo acredita con el Poder que adjunta como documento habilitante; y, en representación de su hija menor de edad PRISCILLA STEPANIE MAURA CORDERO, declara que sus representados son hijos legítimos del señor ARQUIETCTO JORGE HERNAN PATRICIO MAURA RUIZ, tal como lo acredita con las partidas de nacimientos que se adjuntan como documentos habilitantes. Tres) La señora BLANCA IRENE CORDERO HERNANDEZ, por los derechos que representa en calidad de Apoderada Especial de sus hijos HERNAN DAVID MAURA CORDERO E IRENE SOFIA MAURA CORDERO, tal como lo acredita con el Poder Especial que adjunto como documento habilitante; y, en representación de su hija menor de edad PRISCILLA STEPANIE MAURA CORDERO, declara que el señor ARQUIETCTO JORGE HERNAN PATRICIO MAURA RUIZ, fue propietario de CINCO CIENTAS NOVENTA (990) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, instaladas en los Estados Unidos Amèrica, en el capital Social de la Compañía COMERCIO INVERSIONES COMINVER S.A... Cuatro).- Que, en consecuencia, y habiendo fallecido el



padre de mis representados, y de mi hija menor de edad, esto es, el señor ARQUITECTO JORGE HERNAN PATRICIO MAURA RUIZ, yo, BLANCA IRENE CORDERO HERNANDEZ, en representación de mis hijos antes mencionados, declaro que es deseo de mis hijos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siete de la Ley Reformativa de la Ley Notarial, numeral doce, agregado al artículo dieciocho, publicada en el suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro, del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, que se declare a su favor en calidad de herederos, la Posesión Efectiva de las NOVECIENTAS NOVENTA (990) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, en el Capital Social de la Compañía COMERCIO E INVERSIONES COMINVER S.A., que fueran de propiedad del causante, su padre, señor arquitecto JORGE HERNAN PATRICIO MAURA RUIZ, pro indiviso y sin perjuicio de terceros. CLAUSULA TERCERA: DECLARACION BAJO JURAMENTO.- Con los antecedentes expuestos anteriormente, la compareciente señora BLANCA IRENE CORDERO HERNANDEZ, por los derechos que representa en calidad de Apoderada Especial de sus hijos HERNAN DAVID MAURA CORDERO E IRENE SOFIA MAURA CORDERO, tal como lo acredita con el Poder Especial que adjunta como documento habilitante; y, en representación de su hija menor de edad PRISCILLA STEPANIE MAURA CORDERO, declara bajo juramento, que sus representados son hijos legítimos del cuasante señor ARQUITECTO JORGE HERNAN PATRICIO MAURA RUIZ, quien falleció en la ciudad de la HABANA, República de CUBA, el día veintiséis de Septiembre del año dos mil ocho, conforme consta de la partida de defunción, otorgada por el Ministerio de Justicia, Registro de Estado Civil SECCION DEFUNCIONES debidamente certificada por el encargado del registro y apostillada por el Consulado del Ecuador en la Habana-Cuba, por la señora Patricia Muñoz Guayasamín, Canciller Mayor encargada de las funciones consulares, debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación del Ecuador, que adjunto a esta escritura como documento habilitante, y por lo tanto con derecho a la sucesión de las NOVECIENTAS NOVENTA (990) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, en el Capital Social de la Compañía COMERCIO E INVERSIONES COMINVER S.A., que fueran de propiedad del arquitecto JORGE HERNAN PATRICIO MAURA RUIZ. CLAUSULA FINAL.- Agregue usted señor Notario,



las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de este instrumento y sirvase conferirme una copia del mismo, que servirá como documento habilitante, suficiente para el levantamiento del acta por la cual se declarará la Posesión Efectiva de las NOVECIENTAS NOVENTA (990) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, en el Capital Social de la Compañía COMERCIO E INVERSIONES COMINVER S.A., que fueran de propiedad del causante señor ARQUITECTO JORGE HERNAN PATRICIO MAURA RUIZ, a favor de sus hijos: HERNAN DAVID MAURA CORDERO, IRENE SOFIA MAURA CORDERO y de la menor de edad PRISCILLA STEPANIE MAURA CORDERO, pro indiviso y sin perjuicio de terceros, al amparo de lo dispuesto en el artículo siete de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, numeral doce, agregado al artículo dieciocho. Firma abogado XAVIER ESTRADA PERLAZA, registro profesional número tres mil novecientos sesenta y dos del Colegio de Abogados del Guayas. Hasta aquí la declaración. Es copia. En consecuencia la compareciente se ratifica en el contenido de la declaración hecha la que de conformidad con la Ley se eleva a escritura pública, para que surta los correspondientes efectos legales. Leída esta declaración de principio a fin por mí el Notario en alta voz a la compareciente, ésta la aprueba en todas sus partes firmando en unidad de acto, conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.

Por los derechos que representa de sus hijos HERNAN DAVID MAURA CORDERO, IRENE SOFIA MAURA CORDERO y la menor de edad PRISCILLA STEPANIE MAURA CORDERO

Blanca Cordero de Maury

BLANCA IRENE CORDERO HERNANDEZ





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

GO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER TESTIMONIO** DE LA ESCRITURA PUBLICA DE **DECLARACION JURAMENTADA DE POSESION EFECTIVA QUE REALIZA LA SEÑORA BLANCA IRENE CORDERO HERNANDEZ, POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA DE SUS HIJOS: HERNAN DAVID MAURA CORDERO, IRENE SOFIA MAURA CORDERO Y DE LA MENOR DE EDAD PRISCILA STEPANIE MAURA CORDERO.-** QUE ANTECEDE LO MISMO QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO.- EN SANTIAGO DE GUAYAQUIL, A LOS **CATORCE** DIAS DEL MES DE **NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO-**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE GUAYAQUIL



[Handwritten signature]

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL



Abogado
Julio Pablo
Olvera Espinoza
Notario Encargado



1 PODER ESPECIAL QUE OTORGAN
2 LOS SEÑORES HERNAN DAVID
3 MAURA CORDERO E IRENE
4 SOFIA MAURA CORDERO, A
5 FAVOR DE LA SEÑORA BLANCA
6 ~~IRENE~~ CORDERO HERNANDEZ. --

7 -----
8 CUANTIA: Indeterminada. ---
9 -----

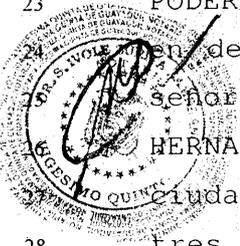
10 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
11 Provincia de Guayas, República del
12 Ecuador, hoy dieciséis de Octubre del año
13 dos mil siete, yo, **Abogado JULIO**
14 **OLVERA ESPINOZA**, Notario Suplente
15 Encargado de la Notaría Trigesima Séptima
16 del Cantón Guayaquil, según acción de
17 personal número mil trescientos sesenta
18 y cuatro OPD, de fecha catorce de
19 septiembre del dos mil siete, comparecen
20 los señores: **HERNAN DAVID MAURA CORDERO**,
21 quien declara ser ecuatoriano, de estado
22 civil soltero, de ocupación estudiante; e,
23 **IRENE SOFIA MAURA CORDERO**, quien declara
24 ser ecuatoriana, de estado civil
25 de ocupación estudiante; ambos
26 propios derechos.- Los comparecientes
27 de edad, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil,



Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil



1 capaces para obligarse y contratar a
2 quienes de conocerlos doy fe.- Bien
3 instruidos en el objeto y resultado de
4 esta Escritura a la que proceden con
5 amplia y entera libertad, para su
6 otorgamiento me presentan la minuta que es
7 del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR**
8 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras
9 Públicas a su cargo, sírvase autorizar e
10 incorporar una de PODER ESPECIAL, que se
11 otorga al tenor de las siguientes
12 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
13 Comparecen al otorgamiento y suscripción
14 de la presente Escritura de PODER ESPECIAL
15 los señores HERNAN DAVID MAURA CORDERO E
16 IRENE SOFIA MAURA CORDERO, por sus propios
17 derechos, a quienes se los podrá denominar
18 "LOS PODERDANTES".- **SEGUNDA: PODER**
19 **ESPECIAL.-** Por medio de este instrumento,
20 Nosotros, HERNAN DAVID MAURA CORDERO E
21 IRENE SOFIA MAURA CORDERO, libre y
22 voluntariamente tenemos a bien otorgar
23 PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual
24 el derecho se requiere a favor de nuestra
25 señora madre BLANCA IRENE CORDERO
26 HERNANDEZ, portadora de la cédula de
27 ciudadanía número cero nueve cero seis dos
28 tres cero ocho uno- ocho, para que a



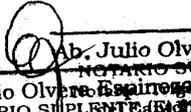
NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL

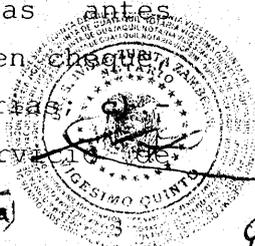


Abogado
Julio Pablo
Olvera Espinoza
Notario Encargado



1 nuestro nombre y en nuestra
2 con su sola firma intervenga en los
3 siguientes actos: **a).**- Para que comparezca a
4 cualquiera de las Notarias del Ecuador y
5 pueda firmar la escritura de posesión
6 efectiva de los bienes dejados por nuestro
7 señor padre Arquitecto **JORGE HERNAN PATRICIO**
8 **MAURA RUIZ**, quien falleció en ciudad de la
9 HABANA, República de CUBA, el veintiséis de
10 septiembre del dos mil ocho, en especial de
11 las siguientes cuentas: **Uno)** Cuenta Corriente
12 número SEIS UNO TRES CERO SIETE TRES SIETE
13 (6136737) del BANCO DEL PACIFICO S.A.; **Dos)**
14 Cuenta Corriente número SIETE UNO NUEVE UNO
15 SIETE OCHO DOS (71332) del BANCO DEL
16 PACIFICO S.A.; **Tres)** Cuenta Corriente número
17 TRES CERO CINCO OCHO CINCO OCHO CERO
18 (3053580) del BANCO DE GUAYAQUIL; **Cuatro)**
19 Cuenta Corriente número CERO DOS CERO DOS
20 CERO CERO CERO CERO SIETE UNO UNO
21 (02020000711) del BANCO PRODUBANCO; y, **Cinco)**
22 Cuenta Corriente número DOS CUATRO CINCO CERO
23 UNO SIETE CINCO- UNO (2450175-1) del BANCO
24 DEL PICHINCHA C.A.; **b).**- Para que pueda
25 efectuar retiros de las cuentas antes
26 mencionadas, ya sea en efectivo o en cheque
27 en sus respectivas Entidades Bancarias.
28 Para que comparezca ante el Servicio


Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil



1 Rentas Internas (SRI) y pueda cancelar los
2 valores correspondientes al impuesto a la
3 herencia; **d).**- En fin nuestra Apoderada queda
4 autorizada para que realice todos los actos
5 necesarios para el cumplimiento del presente
6 mandato, sin que se pueda argüir falta o
7 insuficiencia de poder; y, **e).**- Además,
8 otorgamos a nuestra Apoderada la facultad de
9 poder delegar poder con Procuración Judicial
10 a cualquier Abogado de la República con las
11 facultades previstas en el artículo cuarenta
12 y cuatro del Código de Procedimiento Civil
13 vigente, que se tendrán expresamente
14 incorporadas a este mandato a fin de que no
15 sea la falta de autorización la que obste su
16 fiel cumplimiento, es decir para que en
17 ningún momento esta Procuración o Mandato sea
18 impugnado como insuficiente.- Agregue usted
19 señor Notario las demás cláusulas de estilo
20 para el perfeccionamiento de esta Escritura
21 Pública.- Firmado Abogado Francisco Romero
22 Espinoza, registro profesional número ciento
23 cincuenta y cinco, del Colegio de Abogados
24 del Chimborazo. **Hasta aquí la minuta.**- En
25 consecuencia los comparecientes se ratifican
26 el contenido de la minuta inserta
27 que de conformidad con la Ley
28 queda elevada a Escritura Pública.- Leída



NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



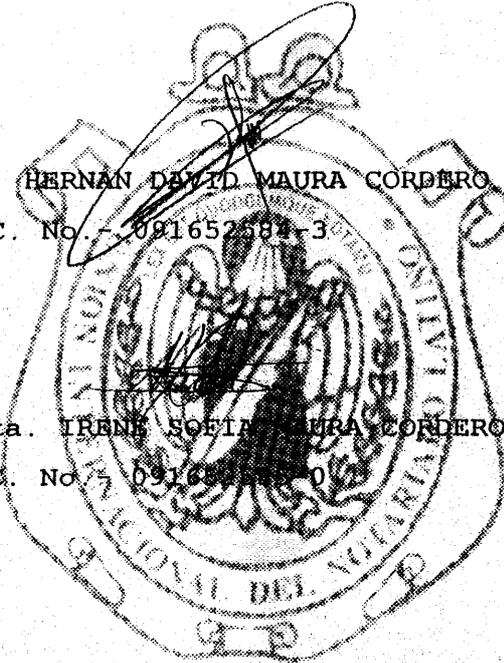
Abogado
Julio Pablo
Olvera Espinoza
Notario Encargado

1 esta Escritura de principio a fin
2 el Notario en alta voz
3 comparecientes, éstos la aprueban
4 sus partes firmando en unidad
5 conmigo el Notario de todo lo cual
6 fe.-



7
8
9
10 Sr. HERNAN DAVID MAURA CORDERO
11 C.C. No. 091652584-3

12
13
14
15 Srta. IRENE SOFIA MAURA CORDERO
16 C.C. No. 091652584-0



17
18
19
20 EL NOTARIO (E)

21

22
23 ABG. JULIO OLVERA ESPINOZA

24 SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO
25 QUE FIRMO RUBRICO Y SELLO EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



27

28 AB. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaría Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil



29 AB. Silvia M. Rita Jarama
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaría Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CONSERVACION DE GUAYAS

AREA
de Conservacion de Original
de la Escritura Provincial
MAR 20 1985

[Handwritten signature]
DE LA DELEGACION
CIVIL DE GUAYAS
SECRETARIA DE REGISTRO
CIVIL Y DELEGACION
GUAYAS

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION.- DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA.- Vista la solicitud que antecede y estudiada la documentación que se ha presentado como prueba para la inscripción tardía de la defunción de: **JORGE HERNAN PATRICIO MAURA RUIZ**.



Esta Dirección de Asesoría Jurídica, fundamentada en lo dispuesto en el Artículo 5 de la Materia **RESUELVE:** Aceptar al trámite.....la inscripción de la defunción solicitada, con los siguientes datos:

- NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: **JORGE HERNAN PATRICIO MAURA RUIZ**
- LUGAR DE NACIMIENTO: **GUACHAPALA-AZUAY-ECUADOR**
- FECHA DE NACIMIENTO: **08 DE JULIO DE 1955**
- DATOS DEL PADRE: **HUMBERTO MAURA**
- DATOS DE LA MADRE: **ROSARIO RUIZ**
- LUGAR DE FALLECIMIENTO: **LA HABANA-CUBA**
- FECHA DE FALLECIMIENTO: **26 DE SEPTIEMBRE DEL 2008**
- ESTADO CIVIL DEL FALLECIDO: **CASADO**
- CONYUGE SOBREVIVIENTE: **BLANCA IRENE CORDERO HERNANDEZ**
- CAUSA DE MUERTE: **EDEMA PULMONAR DE ETIOLOGIA NO PRECISADA**

Elévese la presente resolución, en consulta a la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en caso de ser ratificada la inscripción exljase el pago correspondiente por este servicio.

Quito a 14 de Octubre del 2008

[Handwritten signature]



DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION.- DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA.- Quito, a...14 de Octubre del 2008, las 14H00.-**VISTOS.** Por reunir todos los requisitos legales, se...**ADMITE AL TRAMITE**, la resolución emitida por la Dirección de Asesoría Jurídica de Quito, Provincia de Pichincha, y se ordena su.-**EJECUCION.**

[Handwritten signature]

Ab. Jhon Salazar Gaspar
DELEGADO DEL DIRECTOR GENERAL
DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

Ab. David Aguas Aguirre



CERTIFICO De conformidad con el numeral 5o. del Art. 1o de la Ley Notarial reformada mediante Doc Sup. No. 2386 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, doy fe, que la copia precedente que constan de una foja; es igual al documento que tambien se me exhibe, y devuelto al interesado.

Guayaquil

6 OCT 2008

[Signature]
Abel Jairo Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaría Trigesima Septima
del Canton Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE NACIMIENTO

Tomo 22 Pág. 125 Acta 8.528

En Guayaquil provincia de C
Guayas hoy día Veinticinco de Marzo de mil
novecientos veinte y siete el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la pre-
sente acta de inscripción del nacimiento de:

NOMBRES: Maria Lorena APELLIDOS: Cordero
SEXO: Femenino FECHA DE NACIMIENTO: 28 de Agosto de 1987
LUGAR: Guayaquil de Cantón Guayaquil Provincia Guayas
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: Jorge Herman Patricio Cordero
de nacionalidad Ecuatoriana, de estado casado, con Cédula de Identidad N° 0905828008

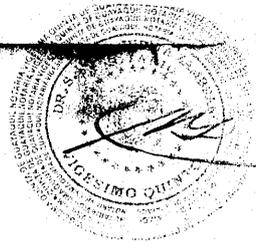
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: Blanca Irene Cordero Her-
de nacionalidad Ecuatoriana, de estado casada, con Cédula de Identidad N° 0906230818

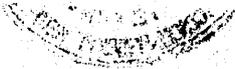
Solicitó esta inscripción Blanca Irene Cordero Her- con Cédula
de Identidad N° 0906230818 de Veinticuatro años de edad, de profes-
ión Estudiante de nacionalidad Ecuatoriana, quien
hace constar, además, que es legítima parto.

OBSERVACIONES:
Presenta partida de matrimonio en Guayaquil
el 5 Julio de 1985 - 11-22-4032.

FIRMAS:
Blanca de María
Blanca Irene Cordero Her-
Dada en la oficina de
Registro Civil Identificación y
Cedulacion del Guayas

Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaría Trigesima Septima
del Canton Guayaquil

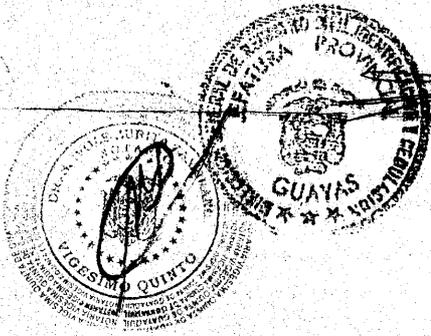




REPUBLICA DEL ECUADOR
JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO
IDENTIFICACION Y EXAMINACION DEL GUAYAS

AÑO _____ TOMO _____ PAG _____ ACTA _____
CERTIFICADO que la presente fotocopia es conforme a la original
que reposa en los archivos de esta Jefatura Provincial

Cuzcoquill _____ 4 FEB 1993



[Handwritten signature]

DELEGADO
de la Jefatura Provincial de Registro
Identificación y Examinación

[Faint handwritten text at the bottom right corner]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 JEFATURA PROVINCIAL DE: GUAYAS

USD
0.20

PARTIDA DE NACIMIENTO

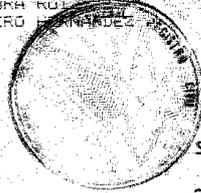
CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: *****
 del Cantón: GUAYAGUIL*****
 correspondiente a: 1986, tomo: 9-, página: 118, acta: 2910, consta
 la inscripción de: MAURA CORDERO HERNAN DAVID

nació en: BOLIVAR /SAGRARIO/, cantón: GUAYAGUIL*****
 provincia de: GUAYAS*****; el DIECIOCHO * de DICIEMBRE de MIL
NOVECIENTOS OCHENTAICINCO * hij(o) de HERNAN MAURA RUIZ
 nacionalidad: ECUATORIANA***** y de BLANCA CORDERO GONZALEZ
 nacionalidad: ECUATORIANA*****

GUAYAGUIL***** el 27 de OCTUBRE, * 2004.

Cédula: 091652584-3

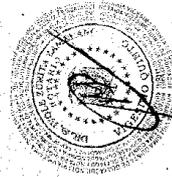
Especie Valorada N°: 0009115844



Serie: A

9115845

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DEL GUAYAS

AÑO _____ TOMO _____ FOLIO _____ ACTA _____

El presente documento se otorga en el original

de este tipo

13 ABR. 1999



JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DEL GUAYAS

~~Victor Pérez Mejías~~
DELEGADO

ESTE DOCUMENTO PIERDE SU VALOR
LEGAL EN CASO DE PRESENTAR
MODIFICACIONES





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION.- En esta fecha, de conformidad con lo dispuesto en el numeral dos del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, protocolizo en el Registro de Instrumento Públicos a mi cargo, los documentos que anteceden relativos a la diligencia de Posesión Efectiva del bien dejado por el causante señor **ARQUITECTO JORGE HERNAN PATRICIO MAURA RUIZ**, incluyendo la presente.- En Santiago de Guayaquil, a los **Catorce** días del mes de **Noviembre** del **dos mil ocho**.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE GUAYAQUIL



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE ACTA DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR ARQUITECTO JORGE HERNAN PATRICIO MAURA RUIZ, A FAVOR DE SUS HIJOS HERNAN DAVID MAURA CORDERO, IRENE SOFIA MAURA CORDERO Y DE LA MENOR DE EDAD PRISCILA STEPANIE MAURA CORDERO, DEBIDAMENTE REPRESENTADOS POR LA SEÑORA BLANCA IRENE CORDERO HERNANDEZ.- QUE ANTECEDE LO MISMO QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO.- EN SANTIAGO DE GUAYAQUIL, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE GUAYAQUIL



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL